

ESTATUTO DEL FORO POLITÉCNICO

**TITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, REPRESENTACION Y DURACION**

**Art. 1.-** Con todas las personas que suscriben el Acta de Constitución, créase en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el FORO POLITECNICO como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio y que se regirá de acuerdo a lo establecido por las disposiciones del Título XXIX del Libro I del Código Civil y demás leyes del País y por el presente Estatuto.

**Art. 2.-** El FORO POLITECNICO tiene su sede y domicilio en la ciudad de Guayaquil, en la jurisdicción del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero su ámbito de acción será en todo el territorio nacional.

**Art. 3.-** La representación legal, judicial y extrajudicial del FORO la ejercerá el (la) presidente.

**Art. 4.-** El FORO POLITECNICO tendrá una duración por tiempo indefinido. Podrá disolverse por resolución de la Asamblea general en 2 sesiones, por las siguientes causas:

- a. Por no cumplir con sus fines, o
- b. Por una de las causas determinadas en la Ley.

Una vez disuelto, sus bienes pasarán a una Institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

**TITULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y MEDIOS**

**Art. 5.-** Los Principios que guían los actos de los miembros del FORO POLITÉCNICO son:

- a. La **Honestidad**, entendida no solamente como el rechazo al enriquecimiento ilícito, sino también la honestidad intelectual, la racionalidad y la responsabilidad ante la sociedad ecuatoriana;
- b. La **Solidaridad**, entendida como la participación en actividades orientadas al bienestar del pueblo ecuatoriano, y en especial de los más pobres; descartando intereses personales o de grupo; y,
- c. La **Entereza**, entendida como la valentía de cumplir con los principios establecidos en el presente Estatuto; para emitir opiniones, independientemente de que ésta afecte a cualquier grupo de poder.

**Art. 6.-** Los principales Fines del Foro Politécnico son:

- a. Ser un espacio de análisis, reflexión, construcción de propuestas y acción efectiva sobre los temas de interés nacional.
- b. Perseguir el bien común, la prosperidad de la nación ecuatoriana, **la justicia social**, la equidad, **la Inclusión Económica Social y el desarrollo sostenible del país**;
- c. Defender los intereses nacionales, la independencia y soberanía del País, el derecho a su autodeterminación propenderá a la integración de los países latinoamericanos, y a la solidaridad con todos los pueblos del mundo
- d. El Foro Politécnico propende al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, y a la defensa de la naturaleza y las especies nativas; y,
- e. Hacer suyos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 declarados por la Organización de las Naciones Unidas.

**Art. 7.-** Para el logro de sus fines Institucionales, el Foro Politécnico desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- a. Organizará debates, mesas redondas, conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional e internacional y difundirá sus contenidos y conclusiones;
- b. Realizará publicaciones escritas y audiovisuales;

- c. Promoverá y participará en Veedurías Ciudadanas, para velar por los intereses nacionales, el respeto a la voluntad popular y la denuncia y sanción de los actos de corrupción;
- d. La organización de Grupos de trabajo, con profesionales idóneos y experimentados, para elaborar documentos que ayuden a orientar a la opinión pública, contribuyan a la solución de problemas nacionales y propendan al bienestar de los ecuatorianos;
- e. Relacionarse con grupos afines dentro y fuera del país, para establecer actividades conjuntas, intercambiar información y apoyarse mutuamente en el logro de sus fines;
- f. Difundir sus pronunciamientos y propuestas a través de los medios de comunicación y contribuir con documentos para su publicación.
- g. Mantener presencia adecuada en los medios virtuales, redes sociales y similares para el acceso general.
- h. Suscribir Convenios con entidades Público o privadas de diferente naturaleza para la ejecución conjunta de Proyectos, Veedurías, Supervisiones o para la elaboración de diagnósticos y recomendaciones en temas vinculados a las actividades profesionales de los miembros del Foro;
- i. Invitar a integrar al Foro Politécnico, a personalidades y profesionales destacados cuyos principios coincidan con los enunciados en los artículos precedentes; y,
- j. Todas las demás permitidas en las leyes del país.

### **TITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Art. 8.-** Los miembros del Foro Politécnico pueden ser denominados como: Activos, Inactivos, Temporales y Honorarios.

**Art. 9.-** Tienen la categoría de miembros Activos quienes:

- a. Suscribirán el Acta de Constitución del Foro,
- b. Las personas que habiendo solicitado por escrito su admisión hayan sido aceptadas por el Directorio de acuerdo al Reglamento, y
- c. Las personas que habiendo sido Invitadas por el Directorio a integrarse al Foro hayan dado su aceptación por escrito.

Tienen la categoría de miembros Inactivos, las personas así definidas por el Directorio a partir de Informe fundamentado por la Secretaría Ejecutiva, en base a las causales estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Tienen la categoría de miembros Temporales, las personas nacionales o extranjeras que se vinculen transitoriamente a las actividades del Foro, previa aprobación del Directorio.

Tienen la categoría de miembros Honorarios, las personas nacionales o extranjeras que hubieran prestado relevantes servicios al Foro y sean designados por la Asamblea General a petición del Directorio.

**Art. 10.-** Sólo los Miembros Activos del Foro tendrán derecho a intervenir con voz y voto en la Asamblea General y a elegir y ser elegido a las dignidades internas.

**Art. 11.-** Los Miembros Activos pierden su calidad de tales por:

- a. Renuncia expresa formalmente conocida por el Directorio.
- b. Separación resuelta por la mayoría de los miembros activos del Foro, mediante Asamblea a petición fundamentada por el Directorio.
- c. Fallecimiento o incapacidad permanente, previo informe de la Secretaría Ejecutiva y conocimiento del Directorio.
- d. Alejamiento de las actividades del Foro por más de 12 meses, previo informe de la Secretaría Ejecutiva y aprobación del Directorio.
- e. Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias y reglamentarias, previo informe de la Secretaría Ejecutiva y aprobación del Directorio.

**TITULO IV**

**DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA**

**Art. 12.-** Los órganos de dirección y administración del Foro Politécnico son la Asamblea General y el Directorio, que funcionarán y tendrán las atribuciones señaladas en el presente estatuto.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 13.-** La Asamblea General estará constituida por los miembros Activos del Foro y es el máximo organismo de dirección del mismo.

Para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General de manera ordinaria deberá convocarse con por lo menos 7 días previos, y de manera extraordinaria con por lo menos 24 horas previas, es necesario que concurren la mayoría simple de sus miembros Activos.

**Art. 14.-** De no haber quórum en el día y la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se instalará una hora después con los miembros asistentes, particular que debe constar en la convocatoria.

**Art. 15.-** La Asamblea General sesionará anualmente de manera ordinaria durante el mes de enero y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por su propia iniciativa; por decisión del Directorio o por solicitud escrita de la tercera parte del total de sus miembros activos.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de los votos presentes.

**Art. 16.-** La Asamblea General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a las actividades del Foro y para tomar las decisiones que estime conveniente.

Corresponde a la Asamblea General:

- a. Elegir de entre sus miembros al Directorio, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser sus miembros de forma colectiva o individual, reelegidos por un período similar;
- b. Reestructurar total o parcialmente al Directorio;
- c. Reformar el Estatuto, dictar los Reglamentos e interpretarlos;
- d. Definir las políticas del Foro, aprobar el Plan Anual de Actividades, los estados financieros y el informe de labores que presente el directorio;
- e. Resolver las peticiones del Directorio para designar Miembros Honorarios;
- f. Decidir sobre la liquidación y disolución del Foro y sobre el destino de su patrimonio;
- g. Autorizar la adquisición o venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre ellos;
- h. Autorizar los gastos y los contratos a suscribirse cuando excedan la suma fijada en el reglamento respectivo;
- i. Decidir sobre las inversiones que deban efectuarse con el propósito de asegurar recursos que permitan cumplir con los fines del Foro;
- j. Determinar el monto de las cuotas ordinarias; y,
- k. Resolver todos los asuntos no previstos en el Estatuto.

**DEL DIRECTORIO**

**Art. 17.-** El Directorio estará constituido por el Presidente, tres Vicepresidentes (de Fortalecimiento Institucional, de Relacionamiento y de Gestión), el Secretario Ejecutivo, el Tesorero y cinco Vocales Principales y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General.

**Art. 18.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a petición de cuando menos mayoría simple de sus miembros. Sus sesiones tendrán el carácter de ampliadas.

**Art. 19.-** Para que el Directorio sesione válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

**Art.20.-** Las resoluciones en el Directorio se tomarán por simple mayoría. De existir empate en las votaciones el Presidente tendrá voto dirimente.

**Art.21.-** El Directorio tiene la responsabilidad de la marcha administrativa, técnica y financiera del Foro.

Corresponde al Directorio:

- a. Organizar y dirigir todas las actividades institucionales;
- b. Presentar a la Asamblea para su aprobación el Plan Anual de Actividades;
- c. Conocer y aprobar los documentos generados en las comisiones o grupos de trabajo y hacerlos públicos de ser necesario;
- d. Aprobar contratos, convenios y autorizar inversiones y gastos en las cuantías y según el procedimiento señalado en el reglamento respectivo;
- e. Aceptar nuevos miembros del foro y resolver sobre la separación de cualquiera de sus miembros;
- f. Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones;
- g. Determinar el monto de las cuotas extraordinarias; y,
- h. Las demás que le confieren el presente estatuto y los reglamentos.

**DEL PRESIDENTE**

**Art. 22.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Foro;
- b. Convocar y presidir la Asamblea General y el Directorio;
- c. Velar porque el Foro observe las disposiciones legales, las resoluciones de la Asamblea General, y del presente Estatuto;
- d. Encargar temporalmente la presidencia a uno de los Vicepresidentes en caso de ausencia o impedimento;
- e. Suscribir contratos, Convenios, y autorizar inversiones o gastos en las cuantías y según el procedimiento que señale el reglamento; y,
- f. Las demás que le confieren el presente Estatuto y los Reglamentos.

**DE LOS VICEPRESIDENTES**

**Art. 23.-** Son atribuciones y deberes de los Vicepresidentes:

- a. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal, o por falta definitiva con los mismos deberes y atribuciones; en prelación definida por el Directorio
- b. Las asignadas directamente encargadas por el Directorio, en su primera sesión posterior a su elección; y
- c. Las demás que le confiera el presente Estatuto y los reglamentos.

**DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

**Art. 24.-** Son atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio;
- b. Ejercer la Secretaría de la Asamblea General y del Directorio cuando se reunieran;
- c. Recomendar al Directorio los nombramientos, contratos, promoción y remoción del personal administrativo y de servicio del Foro.
- d. Llevar los archivos y suscribir las comunicaciones del Foro;
- e. Realizar conjuntamente con el Tesorero los presupuestos de los eventos organizados por el Foro;
- f. Girar conjuntamente con el Tesorero contra las cuentas bancarias del foro de acuerdo al Reglamento respectivo, previa autorización del Presidente;
- g. Suscribir y convocar a pedido del Presidente y de conformidad al presente Estatuto a la Asamblea General y al Directorio;
- h. Organizar los eventos y actividades del Foro; y,
- i. Las demás que le confieren el presente Estatuto y los Reglamentos.

**DEL TESORERO**

**Art. 25.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Llevar el Inventario de los bienes del Foro;
- b. Girar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo contra las Cuentas bancarias del Foro, de conformidad con el Reglamento;
- c. Suscribir la Contabilidad, los Informes Económicos y los Balances del Foro;
- d. Llevar el registro de las cancelaciones de las cuotas ordinarias y extraordinarias y organizar su cobro;
- e. Cancelar las remuneraciones del personal administrativo y de servicios, cubrir los gastos operativos y los gastos corrientes del Foro; y,
- f. Elaborar el presupuesto anual y el plan de financiamiento del mismo y de los eventos del Foro.

**DE LOS VOCALES**

**Art. 26.-** Son atribuciones y deberes de los Vocales:

- a. Participar activamente en los grupos de trabajo conformados por el Directorio
- b. Proponer y dirigir iniciativas para el cumplimiento de los objetivos de la organización
- c. Evaluar y retroalimentar al Directorio y a la Asamblea General, sobre la marcha de la organización.

**Art. 27.-** Los vocales perderán su condición de tal, si inasistieran injustificadamente a tres sesiones consecutivas del Directorio. El Directorio principalizará (para completar el periodo para el que fueron elegidos) a los vocales suplentes temporalmente.

**TITULO V**

**DE LOS BIENES PATRIMONIALES**

**Art. 28.-** El patrimonio del Foro estará constituido por:

- a. La contribución inicial de los miembros fundadores;
- b. Las contribuciones y valores que en calidad de asignaciones, donaciones o legados otorguen las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c. Los inmuebles, muebles, derechos y acciones que fueren adquiridos por el Foro por resolución de la Asamblea General o del Directorio, según sea el caso;
- d. Las cuotas ordinarias que serán definidas por la Asamblea, las extraordinarias que serán definidas por el Directorio y contribuciones especiales que hagan los miembros; y,
- e. Los ingresos provenientes de las actividades propias del Foro.

**Art.29.-** Los bienes patrimoniales del Foro no pertenecen ni en todo ni en parte a sus miembros, recíprocamente las obligaciones del Foro no dan derecho a nadie a demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de sus miembros ni dan acción sobre los bienes propios de ellos sino sobre los del Foro.

#### **TITULO VI**

##### **DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Art.30.-** Los socios que incumplieren con las disposiciones estatutarias o reglamentarias serán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita, b) Multa, c) Suspensión temporal de Derechos Institucionales, d) Expulsión, e) Exclusión.

Las causales para la imposición de las sanciones disciplinarias se harán constar en el Reglamento Interno.

#### **TITULO VII**

##### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art.31.-** El foro se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a. Por resolución de las dos terceras partes de los socios en dos asambleas convocadas para el efecto.
- b. Por desvíos o incumplimientos de sus fines.
- c. Por disminuir en número de socios en menos de cinco.

Una vez disuelto el Foro, sus bienes pasarán a una Institución de servicio social que determine la última asamblea general o a su falta en su caso lo que determine el Ministerio de Inclusión Económica y Social

#### **TITULO VIII**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.32.-** Por su naturaleza y fines la organización, queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinadas para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadería, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

**Art.33.-** La organización en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**Art.34.-** Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por organismo propio de la Asociación y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya ata deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso se surgir controversia con otras Asociaciones.

**Art.35.-** El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su cumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

**Art.36.-** En todas sus actividades la organización, observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que a lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donación.

**Art.37.-** Los bienes que importe o introduzca la organización, al amparo de exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual, los Organismos de Control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

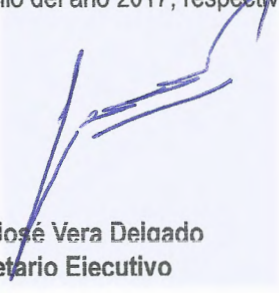
**Art.38.-** Para el cumplimiento de sus fines de organización obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

**Art.39.-** Los socios deben ser registrados en la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión Económica y Social previa resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Art.40.-** Aprobado el presente estatuto, la Asamblea General designará de entre sus miembros activos a los Vicepresidentes y Vocales restantes para completar el Directorio en su período actual, así como para aprobar los reclamos internos correspondientes.

Certifico que el presente Estatuto del Foro Politécnico fue discutido y aprobado sus reformas por los miembros activos en las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebradas en los días 28 de enero y 17 de junio del año 2017, respectivamente.



Ing. José Vera Delgado  
Secretario Ejecutivo